

REGISTRO OFICIAL

Administración del Sr. Lcdo. Lenín Moreno Garcés

Presidente Constitucional de la República

SUMARIO:

Año I – Nº 193

Quito, lunes 5 de
marzo de 2018

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO:

DM-2017-83 Apruébese la normativa que como administradoras de los recursos asignados para el año 2017 - 2018, presentan la Subsecretaría de Emprendimientos, Artes e Innovación y otra, para proyectos artísticos y culturales 2017 - 2018". 2

DM-2017-85 Deróguese el Acuerdo Ministerial No. DM- 2017-022 de 30 de junio de 2017..... 5

DM-2017-086 Confiérese el reconocimiento a la trayectoria artística del licenciado Ramón Antonio Serrano Cabezas, por su aporte a la cultura nacional en el ámbito de la creación escénica durante cuarenta años de vida artística..... 6

DM-2017-087 Confiérese el reconocimiento a los veinte años de la declaratoria como Héroe Nacional, a Alonso de Illescas (Siglo XVI)..... 8

DM-2017-096 Transfiérese bajo donación al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de Ibarra, varios bienes muebles que constan en el Centro Intercultural Comunitario "El Juncal"..... 9

DM-2017-098 Confiérese el reconocimiento al Centro Interamericano de Artes y Artesanías Populares (CIDAP), por su labor al servicio de los derechos culturales de los ciudadanos.. 10

MINISTERIO DE JUSTICIA,
DERECHOS HUMANOS Y CULTOS:

Acéptese la solicitud de repatriación de los siguientes ciudadanos:

MJDHC-CGAJ-2018-0025-A Jefferson Alfredo Torres Estupiñán.. 11

MJDHC-CGAJ-2018-0026-A Pablo Antonio Simisterra Paredes... 13

MJDHC-CGAJ-2018-0027-A Pedro José Saltos Cevallos..... 15

MJDHC-CGAJ-2018-0028-A Jorge Emilio Mero Mero..... 17

LEXIS

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS
CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN

Art. 107.- Materia no protegible.- No son objeto de protección las disposiciones legales y reglamentarias, los proyectos de ley, las resoluciones judiciales, los actos, decretos, acuerdos, resoluciones, deliberaciones y dictámenes de los organismos públicos, y los demás textos oficiales de orden legislativo, administrativo o judicial, así como sus traducciones oficiales.

Tampoco son objeto de protección los discursos políticos ni las disertaciones pronunciadas en debates judiciales. Sin embargo, el autor gozará del derecho exclusivo de reunir en colección las obras mencionadas en este inciso con sujeción a lo dispuesto en este Capítulo.

Art. 116.- ...

La información y el contenido de las bases de datos producto de las investigaciones financiadas con recursos públicos serán de acceso abierto. Las instituciones o entidades responsables de tales investigaciones deberán poner a disposición dicha información a través de las tecnologías de la información.

REGISTRO OFICIAL: Órgano del Gobierno del Ecuador marca registrada de la Corte Constitucional.

Págs.

Págs.

RESOLUCIONES:

**MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y
FINANZAS, DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS Y SECRETARÍA
NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO:**

**COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE
ASOCIACIONES PÚBLICO - PRIVADAS
SECTOR INFRAESTRUCTURA Y
GESTIÓN DEL TRANSPORTE:**

001-2018 Apruébese el Proyecto Asociación Pública Privada presentado por el GADM del Cantón Guayaquil, denominado "Dragado de Profundización del Canal de Acceso a los Terminales Portuarias de Guayaquil, incluyendo su mantenimiento y operación" 20

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS:

DIRECCIÓN ZONAL 8

DZ8-DZORDRI18-00000001 Deléguese facultades al señor Diego Xavier Valenzuela Napolitano, servidor de la Zonal 8..... 25

DZ8-DZORASI18-00000001 Convalídense las notificaciones realizadas por el señor Ruffo Mauricio Espín Villao 28

**FUNCIÓN JUDICIAL Y
JUSTICIA INDÍGENA**

CONSEJO DE LA JUDICATURA:

CONVOCATORIA:

Convóquese a los ciudadanos, que cumplan con los requisitos legales, a presentar su postulación a uno (1) de los cargos del concurso público de méritos, oposición, impugnación ciudadana y control social, para la selección de servidores de la carrera judicial administrativa del Consejo de la Judicatura a nivel nacional..... 30

RESOLUCIONES:

CONSEJO DE LA JUDICATURA:

008-2018 Refórmese la Resolución 209-2017 de 20 de noviembre de 2017, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió "designar a los siete (7) jueces para la renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia"..... 31

009-2018 Désígnese a un (1) Juez para la renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia ... 33

013-2018 Otórguese nombramientos provisionales a los servidores de la Función Judicial 36

014-2018 Otórguese nombramientos provisionales y dése por terminados los nombramientos provisionales de los servidores judiciales de la Fiscalía General del Estado 44

FUNCIÓN ELECTORAL

**TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL:**

PLE-TCE-561-06-02-2018 Deléguese al Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, o a quien haga sus veces, las facultades y atribuciones delegadas por el Ministro de Economía y Finanzas, a la máxima autoridad de la Unidad de Administración Financiera (UDAF) 47

No. DM-2017-83

**Raúl Pérez Torres MINISTRO DE
CULTURA Y PATRIMONIO**

Considerando:

Que, el artículo 22 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría".

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 377, señala que: "El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover al diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales".

Que, el artículo 380 de la Norma Suprema determina dentro de las responsabilidades del Estado el apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas; establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva;

Que, el artículo 227 ibídem, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la Ley Orgánica de Cultura, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 913 del 30 de diciembre de 2016 en el artículo 23 señala que el Sistema Nacional de Cultura

7	NAPO	1500748874	VERDEZOTO GREFA NEIVA MELANIA	ASISTENTE DE FISCALÍA
8	ORELLANA	2100442603	TANDAZO BRAVO VANESSA PAULINA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE PROCESOS DESCONCENTRADOS
9	PASTAZA	1103412357	ENRÍQUEZ MORAEDDY LAUTARO	MÉDICO LEGISTA
10	PLANTA CENTRAL	1716387921	DURAN HEREDIA JUAN JOSÉ	ANALISTA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD 2
11	PLANTA CENTRAL	1709302515	ANAGO ESCOBAR SEGUNDO PABLO	ANALISTA FINANCIERO 2
12	SUCUMBÍOS	2100056908	MENESES PAREDES WÍLMERABEL	ASISTENTE DE FISCALÍA
13	SUCUMBÍOS	1204827081	SECAIRA OÑA ANGÉLICA MARISOL	ASISTENTE DE FISCALÍA

Razón: Siento por tal que los anexos 1 y 2 que anteceden forman parte de la Resolución 014-2018, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el veintinueve de enero de dos mil dieciocho.

f.) Dr. Andrés Segovia Salcedo, **Secretario General del Consejo de la Judicatura.**

No. PLE-TCE-561-06-02-2018

**EL PLENO DEL TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL**

Considerando:

Que, el segundo inciso del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que la Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral, tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa y personalidad jurídica propia, y se financiarán con recursos del Presupuesto General del Estado;

Que, el numeral 3 del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador dispone como función del Tribunal Contencioso Electoral el de "Determinar su organización, y formular y ejecutar su presupuesto ";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...) ";

Que, el numeral 11 del artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala como competencia del Tribunal Contencioso Electoral la de "Determinar su organización, formular y ejecutar su presupuesto ordinario y el extraordinario para procesos electorales ";

Que, de conformidad al artículo 71, numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Presidente del Tribunal es la máxima autoridad administrativa del Organismo Electoral, y ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial;

Que, el artículo 71 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que la rectoría del SINFIPI, corresponde a la Presidenta o Presidente de la República quien la ejercerá a través del Ministerio a cargo de las Finanzas Públicas, que será el ente rector del SINFIPI;

Que, el artículo 75 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, acerca de la delegación de facultades, dispone: "La Ministra (o) a cargo de las finanzas públicas podrá delegar por escrito las facultades que estime conveniente hacerlo. Los actos administrativos ejecutados por los funcionarios, servidores o representantes especiales o permanentes delegados para el efecto por el Ministro(a) a cargo de las finanzas públicas, tendrán la misma fuerza y efecto que si los hubiere hecho el titular o la titular de esta Cartera de Estado y la responsabilidad corresponderá al funcionario delegado (...).";

Que, el artículo 114 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: "Normativa aplicable.- Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero (...).";

Que, el artículo 11, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Registro Oficial Suplemento 595 de 12 de junio de 2002, en relación a la aplicación del control

interno, dispone: "Se tendrán en cuenta las normas sobre funciones incompatibles, depósito intacto e inmediato de lo recaudado, otorgamiento de recibos, pagos con cheque o mediante la red bancaria, distinción entre ordenadores de gasto y ordenadores de pago; y, el reglamento orgánico funcional que será publicado en el Registro Oficial"; y, en el artículo 77, párrafo I, literal a), establece la atribución y responsabilidad del titular de la entidad pertinente a "Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización, información de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos (...)";

Que, el artículo 77, párrafo I, literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, prevé la atribución del Titular de la Entidad para "Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones (...)";

Que, la Ley de Modernización del Estado, Registro Oficial 349 de 31 de diciembre de 1993, artículo 35, es aplicable a la Institución en virtud de lo dispuesto en su artículo 2, faculta a los máximos personeros de las instituciones del Estado dictar acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones;

Que, la norma de control interno 200-05 Delegación de autoridad que obra del Acuerdo 39 de la Contraloría General del Estado, publicado en el Registro Oficial Suplemento 87 de 14 de diciembre de 2009, contempla el régimen de responsabilidad en materia de delegación:

"(...) La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación";

Que, mediante Resolución No. PLE-TCE-490-08-11-2016 de 08 de noviembre de 2016, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, designó al doctor Patricio Baca Mancheno como Presidente de la Institución;

Que, la Directora de Asesoría Jurídica del Tribunal Contencioso Electoral, emite el Informe Jurídico No. TCE-DAJ-INF-2018-003, de 02 de febrero de 2018, relacionado con el Acuerdo Ministerial No. 003 de 08 de enero de 2018, suscrito por el señor Ministro de Economía y Finanzas;

Que, el Tribunal Contencioso Electoral, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, el 23 de junio de 2015 expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Tribunal Contencioso Electoral, estableciendo dentro de las atribuciones del

Pleno del Organismo el aprobar la pro forma del presupuesto institucional y las modificaciones presupuestarias, entre otras; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Ley de Modernización del Estado; y, Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, publicado en el Registro Oficial Suplemento 87 de 14 de diciembre de 2009.

Resuelve:

Art. 1.- Delegar al **Presidente del Tribunal Contencioso Electoral**, o a quien haga sus veces, las facultades y atribuciones delegadas por el Ministro de Economía y Finanzas a la Máxima Autoridad de la Unidad de Administración Financiera (UDAF) del Tribunal Contencioso Electoral, mediante Acuerdo Ministerial No. 003 de 08 de enero de 2018, que se adjunta a la presente resolución.

En el ejercicio de las atribuciones delegadas se observarán los términos y requisitos establecidos por el Acuerdo, más disposiciones aplicables en la gestión administrativa y presupuestaria.

Art. 2.- La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción y prevalecerá sobre otras normas institucionales de igual o menor jerarquía que se hubieren expedido sobre la materia.

La Secretaría General encárguese de comunicar la delegación de atribuciones a las diferentes Unidades y Direcciones Administrativas del Tribunal Contencioso Electoral, y solicitar su publicación en el Registro Oficial.

Cumplase y notifíquese.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a 06 de febrero de 2018.

RAZÓN: Siento por tal que la Resolución que antecede fue aprobada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en sesión extraordinaria de martes 06 de febrero de 2018.

f.) Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General, Tribunal Contencioso Electoral.

RAZÓN.- En mi calidad de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral CERTIFICO que el ejemplar que antecede, es fiel copia del original que reposa en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral y que fue aprobada en sesión extraordinaria de martes 06 de febrero de 2018, por el Pleno de este Tribunal.- Lo certifico.-

f.) Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General, Tribunal Contencioso Electoral.



SECRETARÍA GENERAL



RESOLUCIÓN PLE-TCE-561-06-02-2018

EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Considerando

- Que,** el segundo inciso del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que la Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral, tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa y personalidad jurídica propia, y se financiarán con recursos del Presupuesto General del Estado;
- Que,** el numeral 3 del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador dispone como función del Tribunal Contencioso Electoral el de *"Determinar su organización, y formular y ejecutar su presupuesto"*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. {...}"*;
- Que,** el numeral 11 del artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala como competencia del Tribunal Contencioso Electoral la de *"Determinar su organización, formular y ejecutar su presupuesto ordinario y el extraordinario para procesos electorales"*;
- Que,** de conformidad al artículo 71, numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Presidente del Tribunal es la máxima autoridad administrativa del Organismo Electoral, y ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial;
- Que,** el artículo 71 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que la rectoría del SINFIP, corresponde a la Presidenta o Presidente de la República quien la ejercerá a través del Ministerio a cargo de las Finanzas Públicas, que será el ente rector del SINFIP;
- Que,** el artículo 75 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, acerca de la delegación de facultades, dispone: *"La Ministra(o) a cargo de las finanzas públicas podrá delegar por escrito las facultades que estime conveniente hacerlo. Los actos administrativos ejecutados por los funcionarios, servidores o representantes especiales o permanentes delegados para el efecto por el Ministro(a) a cargo de las finanzas públicas, tendrán la misma fuerza y efecto que si los hubiere hecho el titular o la titular de esta Cartera de Estado y la responsabilidad corresponderá al funcionario delegado {...}"*;
- Que,** el artículo 114 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone:



SECRETARÍA GENERAL



"Normativa aplicable.- Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero (...)";

- Que,** el artículo 11, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Registro Oficial Suplemento 595 de 12 de junio de 2002, en relación a la aplicación del control interno, dispone: *"Se tendrán en cuenta las normas sobre funciones incompatibles, depósito intacto e inmediato de lo recaudado, otorgamiento de recibos, pagos con cheque o mediante la red bancaria, distinción entre ordenadores de gasto y ordenadores de pago; y, el reglamento orgánico funcional que será publicado en el Registro Oficial"*; y, en el artículo 77, parágrafo I, literal a), establece la atribución y responsabilidad del titular de la entidad pertinente a *"Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización, información de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos (...)"*;
- Que,** el artículo 77, parágrafo I, literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, prevé la atribución del Titular de la Entidad para *"Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones (...)"*;
- Que,** la Ley de Modernización del Estado, Registro Oficial 349 de 31 de diciembre de 1993, artículo 35, es aplicable a la Institución en virtud de lo dispuesto en su artículo 2, faculta a los máximos personeros de las instituciones del Estado dictar acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones;
- Que,** la norma de control interno 200-05 Delegación de autoridad que obra del Acuerdo 39 de la Contraloría General del Estado, publicado en el Registro Oficial Suplemento 87 de 14 de diciembre de 2009, contempla el régimen de responsabilidad en materia de delegación:
- "(...) La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación"*;
- Que,** mediante Resolución No. PLE-TCE-490-08-11-2016 de 08 de noviembre de 2016, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, designó al doctor Patricio Baca Mancheno como Presidente de la Institución;
- Que,** la Directora de Asesoría Jurídica del Tribunal Contencioso Electoral, emite el Informe Jurídico No. TCE-DAJ-INF-2018-003, de 02 de febrero de 2018, relacionado con el Acuerdo Ministerial No. 003 de 08 de enero de 2018, suscrito por el señor Ministro de Economía y Finanzas;
-



SECRETARÍA GENERAL



Que, el Tribunal Contencioso Electoral, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, el 23 de junio de 2015 expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Tribunal Contencioso Electoral, estableciendo dentro de las atribuciones del Pleno del Organismo el aprobar la proforma del presupuesto institucional y las modificaciones presupuestarias, entre otras; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Ley de Modernización del Estado; y, Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, publicado en el Registro Oficial Suplemento 87 de 14 de diciembre de 2009.

RESUELVE

Art. 1.- Delegar al **Presidente del Tribunal Contencioso Electoral**, o a quien haga sus veces, las facultades y atribuciones delegadas por el Ministro de Economía y Finanzas a la Máxima Autoridad de la Unidad de Administración Financiera (UDAF) del Tribunal Contencioso Electoral, mediante Acuerdo Ministerial No. 003 de 08 de enero de 2018, que se adjunta a la presente resolución.

En el ejercicio de las atribuciones delegadas se observarán los términos y requisitos establecidos por el Acuerdo, más disposiciones aplicables en la gestión administrativa y presupuestaria.

Art. 2.- La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción y prevalecerá sobre otras normas institucionales de igual o menor jerarquía que se hubieren expedido sobre la materia.

La Secretaría General encárguese de comunicar la delegación de atribuciones a las diferentes Unidades y Direcciones Administrativas del Tribunal Contencioso Electoral, y solicitar su publicación en el Registro Oficial.

Cumplase y notifíquese.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a 06 de febrero de 2018.

RAZON: Siento por tal que la Resolución que antecede fue aprobada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en sesión extraordinaria de martes 06 de febrero de 2018.

Ab. Ivonne Coloma Peralta

SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



